



CUT: 107650-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0316-2023-ANA-OA

San Isidro, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N°147-2023-ANA-AAA.M, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua-Marañón, el informe técnico N°0068-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 16, de agosto de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1299-2023-ANA-OA-UAP de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° de la Directiva; establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, con Memorando N°147-2023-ANA-AAA.M, de fecha 19 de enero del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, remite la documentación para el inicio del procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual adjunta: un (01) informe técnico-mecánico, un (01) ficha técnica vehicular, un (01) boleta informativa (SUNARP), un (01)Record de vehículo emitido por el SAT Cajamarca, indicando que la camioneta materia de análisis, no cuenta con infracciones de tránsito, un (01) copia de tarjeta de identificación vehicular, cuatro (04) tomas fotográficas del bien mueble patrimonial (camioneta) y un (01) certificado policial de identificación vehicular-DIPROVE, todos estos documentos respecto a la camioneta con placa de rodaje N° EGC-536;

Que, mediante Memorando N°1324-2023-ANA-OA de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Administración le solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón realizar la evaluación costo-beneficio para gestionar la baja de una unidad vehicular en estado regular y cuyo valor para ponerla operativa asciende a la suma de S/ 28,500.00 (veintiocho mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando N°1572-2023-ANA-AAA.M de fecha 11 de agosto del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en calidad de área usuaria remite el Informe N°

0006-2023-ANA-AAA.M/LAYR, mediante el cual, sustenta la baja de la camioneta con placa de rodaje N° EGC-536 en estado “regular” indicando lo siguiente:

- *“A la fecha, encontrándonos en el año fiscal 2023, el bien mueble patrimonial tendría 13 años de antigüedad, presentando, en los últimos años elevados gastos por mantenimiento y reparación preventiva y correctiva.*
- *Dado su mal estado hace oneroso sus mantenimientos, ya que se tendría que reparar y/o cambiar todos los mecanismos y sistemas para poner operativo al 100% el vehículo.*
- *No se puede garantizar que cumpla con el objetivo principal, que es brindar seguridad al personal que transporta.*
- *En cuanto al aspecto económico, la baja del vehículo coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad entre otros”;*

Que, el literal f), del art. 48° de la Directiva, precisa que dentro de las causales de baja se encuentra el “mantenimiento o reparación onerosa” el cual opera, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en ese sentido, revisada la documentación técnico-mecánico de la camioneta con placa de rodaje N° EGC-536 y el Memorando N°1572-2023-ANA-AAA.M remitido por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, quien en su calidad de área usuaria sustenta la baja de su unidad vehicular en estado regular, se determina que la camioneta se encuentra en estado “regular”, con un kilometraje de 117,190 km, presenta problemas de inyección de motor, lo que significa que a futuro va a ocasionar mayores desgastes en otros accesorios del motor, válvulas de culata, anillos, con una antigüedad superior a 10 (diez) años de fabricación, haciendo que sus mantenimientos se hagan más frecuentes y por lo tanto onerosa su conservación, con un valor en libros contables de S/ 12,445.03 (doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 03/100 soles);

Que, en cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49° de la Directiva, se ha verificado que la unidad vehicular antes indicada, se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 1299-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 16 de agosto de 2023, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0068-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 16 de agosto de 2023, y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aprobar la baja por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa” de la camioneta con placa de rodaje N° EGC-536; con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 77,674.18 (setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro y 18/100 soles), con una depreciación total acumulada al 31/07/2023 de S/ 65,229.15 (sesenta y cinco mil doscientos veintinueve y 15/100 soles), y un valor neto total de S/ 12,445.03 (doce mil cuatrocientos

cuarenta y cinco y 03/100 soles), conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por causal de “mantenimiento o reparación onerosa” de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta), con placa de rodaje **N° EGC-536**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto de S/ 12,445.03 (doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 03/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción patrimonial y contable respectivamente.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION